

UOC N° 1660/2024

Asunción, 26 de agosto de 2024

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 59/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL P.J. – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" I.D. N° 444026; a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

- Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
- Criterios subjetivos
- Considerando que el/los criterios establecidos podrían resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos
- Comentario
- Donde se indica "Copia autenticada de facturas y/o contratos, acompañados de las constancias de satisfacción emitidas por las empresas que hayan contratado el servicio y que avalen la experiencia específica en la prestación de servicios de medicina prepaga" específicamente en lo que corresponde a "constancias de satisfacción" ya que podría ser un criterio subjetivo/limitante.

RESPUESTA:

FAVOR JUSTIFICAR EN QUÉ SENTIDO PODRÍA SER SUBJETIVO/LIMITANTE/EXCLUYENTE CONSIDERANDO QUE CUANDO SE DEFINE Y APLICA DE MANERA CLARA Y OBJETIVA, NO ES CONSIDERADO SUBJETIVO, LIMITANTE O EXCLUYENTE.

SE RECUERDA QUE EL DECRETO N° 2264/24. ART.57.- CONTENIDO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN, EN EL INCISO O) ESTABLECE "OTROS REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD QUE DEBA SER SATISFECHA".

POR TANTO, ESTA CONVOCANTE SE MANTIENE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL DESEMPEÑO SATISFACTORIO DE UN OFERENTE ESTÁ DISEÑADA PARA ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN TIENEN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PROPUESTO. ESTO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE LOS OFERENTES SELECCIONADOS CUENTEN CON UN HISTORIAL COMPROBADO EN LA GESTIÓN DE CONTRATOS SIMILARES Y PUEDAN CUMPLIR CON LAS EXPECTATIVAS ESTABLECIDAS, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA EJECUCIÓN EXITOSA DEL CONTRATO.

LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN DETALLADA ASEGURA QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS Y NO SE EXCLUYE A NINGÚN PARTICIPANTE SIN JUSTIFICACIÓN. DE HECHO, ESTA MEDIDA ESTÁ DISEÑADA PARA EVITAR LA INCLUSIÓN DE OFERENTES QUE NO PUEDAN DEMOSTRAR ADECUADAMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, LO QUE A SU VEZ PROTEGE LA INTEGRIDAD DEL PROCESO Y ASEGURA LA CALIDAD DEL SERVICIO O PRODUCTO CONTRATADO.

ABC. OSCAR E. SANABRIA
Jefe - Dpto. de Licitación y
UOC - Corte Suprema de Justicia

UOC - DL - SS

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572

Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

ESTA CONVOCANTE TIENE LA FLEXIBILIDAD PARA DEFINIR LOS CRITERIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE CONSIDERE MÁS ADECUADOS PARA CADA LICITACIÓN, ADAPTANDO ESTOS CRITERIOS A LAS PARTICULARIDADES DEL CONTRATO Y AL CONTEXTO DEL MERCADO. LA CAPACIDAD DE ADAPTAR LOS CRITERIOS GARANTIZA QUE EL PROCESO SEA INCLUSIVO Y QUE SE EVALÚEN LAS OFERTAS DE MANERA EQUITATIVA, SIN EXCLUIR INJUSTAMENTE A POTENCIALES OFERENTES CALIFICADOS.

2. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

2.1. Datos de Licitación

- Cláusulas incompletas o datos insuficientes
- Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
- Comentario

1) No se remite reporte de incidencia teniendo en cuenta que el proceso es contrato abierto, **Artículo 40 de la Res. 4401/23.**

- **RESPUESTA:**

EL MISMO HA SIDO REMITIDO. FAVOR VERIFICAR.

2) Dictamen Técnico de EETT: Solicitamos a la convocante **AMPLIAR** dicho documento ya que recordamos que la finalidad del mismo es realizar argumentaciones e indicar las razones o motivos técnicos por los cuales solicitan los requerimientos que componen su base licitatoria. (Circular DNCP 27/24).

- **RESPUESTA:**

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL. SEGÚN SE DETALLA EN EL DICTAMEN TÉCNICO, ESTOS SERVICIOS SON REQUERIDOS CON BASE EN UN ANÁLISIS ELABORADO POR PROFESIONALES MÉDICOS, CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR QUE LA COBERTURA SE AJUSTE LO MÁS POSIBLE A LOS REQUERIMIENTOS ACTUALES EN MATERIA DE SALUD.

3) Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado y la descripción del mismo "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA MAGISTRADOS y funcionarios" y lo indicado en las EETT "Listado de Magistrados y funcionarios que son beneficiarios del Servicio" recordamos el inciso b del artículo 4 de la Ley de racionalización del gasto público.

- **RESPUESTA:**

DE ACUERDO CON EL INCISO B) DE LA LEY N° 6622, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, SE DISPONE: "SEGURO MÉDICO PRIVADO Y/O MEDICINA PREPAGA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y PARA LOS MIEMBROS DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS".

EL PROCESO ACTUAL SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIALES INTEGRALES ESPECÍFICAMENTE PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

UOC - DL - SS

2.2. Documentos del SICP

2.2.1. Precios Referenciales.

- Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.
- Comentario

1. No se verifica el adjunto de la cotización del potencial oferente "Asismed".

- RESPUESTA:

EL MISMO SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA 32. FAVOR VERIFICAR.

2. Recordamos a la convocante que indicar precio cantidad mínima 168.000.000.000 y cantidad máxima 336.000.000.000 NO corresponde, el proceso NO es contrato abierto por monto sino por CANTIDAD. De acuerdo al dictamen y al SICP la cantidad mínima sería 7000 y la cantidad máxima 14.000.

- RESPUESTA:

LA ENTIDAD CONVOCANTE TIENE LA FACULTAD DE DEFINIR EL MÉTODO PARA ELABORAR SUS DICTÁMENES DE PRECIOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 Y LA RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024. ADEMÁS, DE INCORPORAR TODOS LOS DATOS PERTINENTES Y NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA MAYOR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO, ASEGURANDO QUE LA ELABORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES SEA CLARA Y ACCESIBLE PARA LOS INTERESADOS.

EN CASO DE QUE EXISTA UN FORMATO PREESTABLECIDO PARA EL DICTAMEN DE PRECIOS, CON EL CONTENIDO ESPECÍFICO QUE DEBA INCLUIRSE, SE SOLICITA QUE DICHO FORMATO SEA DEBIDAMENTE DIFUNDIDO. ESTO PERMITIRÁ A TODOS LOS INTERESADOS TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN NECESARIA Y GARANTIZARÁ LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE PRECIOS.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CORRESPONDE A UN CONTRATO ABIERTO CON CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS. ES FUNDAMENTAL DESTACAR QUE LOS MONTOS REFLEJADOS EN EL DICTAMEN REPRESENTAN LA SUMA DE LOS PRECIOS CALCULADOS PARA AMBAS CANTIDADES. EL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL SE MULTIPLICA POR ESTAS CANTIDADES PARA ASEGURAR QUE EL TOTAL NO EXCEDA EL MONTO PROGRAMADO PARA EL PROCEDIMIENTO.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

ESTE MÉTODO PERMITE OBTENER Y DEMOSTRAR UN PRECIO REFERENCIAL QUE SEA ACORDE AL MERCADO Y AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL PROCESO, CUMPLIENDO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, TAL COMO SE DETALLA EN EL DICTAMEN UTILIZANDO LA METODOLOGÍA DESCRITA.

CONFORME A LO EXPUESTO, ES CLARAMENTE VERIFICABLE QUE EL DICTAMEN DE PRECIOS SE AJUSTA COMPLETAMENTE A LAS NORMATIVAS VIGENTES. EN ESTE SENTIDO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROCESO PARA PREVENIR CUALQUIER RETRASO FUTURO. LA FALTA DE DIVULGACIÓN O UNA PUBLICACIÓN TARDÍA PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO, LO CUAL NO PUEDE SER PERMITIDO.

LA PUBLICACIÓN OPORTUNA ES CLAVE PARA MANTENER LA INTEGRIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y EVITAR COMPLICACIONES QUE PUEDAN SURGIR DEBIDO A DEMORAS EN LA DIVULGACIÓN.

SE SOLICITA A QUE SE VERIFIQUEN LOS IDS 443.883 Y 443.890, YA QUE SE HA APLICADO LA MISMA METODOLOGÍA A ESTOS CASOS Y AMBOS FUERON PUBLICADOS SIN INCONVENIENTES.

2.2.2. No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.

- Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.
- Comentario.
- Verificado el dictamen de precios referenciales la convocante indica que no se ha logrado realizar la combinación de fuentes y que solo se ha utilizado potenciales oferentes debido a lo siguiente "las eett de este llamado fueron construidas en base a requerimientos específicos de esta Institución", solicitamos que está particularidad sea detallada o ampliada en el dictamen de acuerdo a lo estipulado en la Res. 454/24, ya que indiscutiblemente las eett son realizadas para cada tipo de proceso en específico por lo que se hace necesario expresar cual sería la particularidad/dificultad/excepcionalidad relacionada al mismo.

RESPUESTA:

EL DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA METODOLOGÍA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES. **FAVOR VERIFICAR LA LEY 7228/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Evaluación
UOC - Corte Suprema de Justicia

Artículo 240. Autorízase la contratación conjunta del servicio de medicina prepaga para el Sector Público.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), reglamentará, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la aplicación de esta disposición.

Hasta tanto se dicte la citada reglamentación, se autoriza a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, gobernaciones y municipalidades, a contratar de acuerdo a su presupuesto y a los procesos de contrataciones públicas vigentes.

Los contratos que suscriban los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, gobernaciones y municipalidades, en concepto de servicios de medicina y odontología prepaga, no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón), en forma mensual o G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en misión fuera del país.

Prohibase durante el presente Ejercicio Fiscal, la contratación de Reaseguro del Servicio Médico y del Seguro por Exceso de Gastos Médicos, para funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024, QUE REGULA LA FIJACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, EN LA PÁGINA 6 ESTABLECE LA "METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES INCLUYE, 1. PROMEDIO, 2. PRECIO MÁS BAJO..."

ESTA DIRECTRIZ RESPONDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY N° 7228/23, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS PARA SERVICIOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA PREPAGA SUSCRITOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, NO PODRÁN SUPERAR EL MONTO DE G. 1.000.000 (GUARANÍES UN MILLÓN) MENSUALES.

DADO QUE SOLO UNO DE LOS PRECIOS OBTENIDOS CUMPLE CON ESTA NORMATIVA, ES NECESARIO ADOPTAR EL PRECIO MÁS BAJO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

2.2.3. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

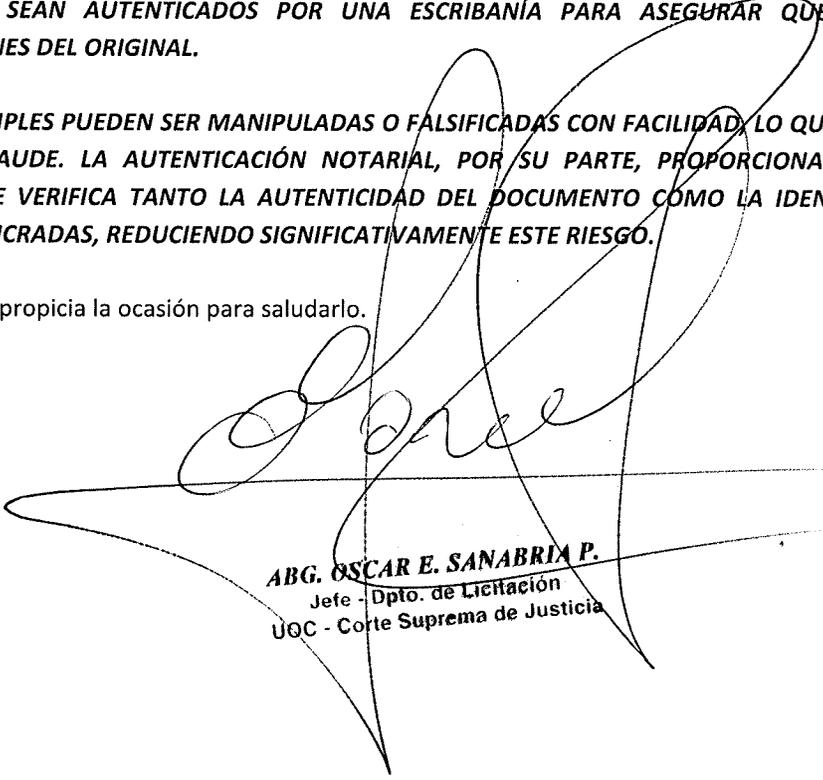
- Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.
- Comentario
- Donde se indica "Copia autenticada de facturas y/o contratos, acompañados de las constancias de satisfacción emitidas por las empresas que hayan contratado el servicio y que avalen la experiencia específica en la prestación de servicios de medicina prepaga".

RESPUESTA:

DADO EL VALOR Y LA ENVERGADURA DEL SERVICIO A SER CONTRATADO, ES CRUCIAL QUE LOS DOCUMENTOS SEAN AUTENTICADOS POR UNA ESCRIBANÍA PARA ASEGURAR QUE SEAN FIELES REPRODUCCIONES DEL ORIGINAL.

LAS COPIAS SIMPLES PUEDEN SER MANIPULADAS O FALSIFICADAS CON FACILIDAD, LO QUE AUMENTA EL RIESGO DE FRAUDE. LA AUTENTICACIÓN NOTARIAL, POR SU PARTE, PROPORCIONA UN PROCESO RIGUROSO QUE VERIFICA TANTO LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO COMO LA IDENTIDAD DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, REDUCIENDO SIGNIFICATIVAMENTE ESTE RIESGO.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.



ABG. OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
UQC - Corte Suprema de Justicia